

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1874.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 85, la Instruccion provisional para la administracion y cobranza del impuesto extraordinario de guerra sobre las ventas, encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, presten su eficaz apoyo al planteamiento de dicho impuesto, interviniendo en la investigacion y comprobacion del mismo, dando desde luego exacto cumplimiento á las prevenciones que sobre el particular se les dirige por la Administracion económica en circular de 23 del actual, publicada asimismo en el mencionado BOLETIN.

Si lo que no espero, alguna de las autoridades locales de esta provincia hiciere caso omiso de tan importante servicio, me veria obligado á emplear contra ella medidas de rigor, siempre sensibles y enojosas.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de

mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor, Dámaso de Torres y Mateo, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del excelentísimo Sr. Capitan general.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1874.—Pedro A. Herrero.

Señas de Dámaso de Torres y Mateo.

—Edad 19 años, natural de La Muela, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente regular.

Habiendo sido sustraída la noche del 23 del actual de la cuadra de D. Pascual Lacambra, vecino de la Puebla de Alfinden, una mula cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habida la pondrán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1874.—Pedro A. Herrero.

Señas de la mula.

Alzada siete palmos y medio, pelo tordillo, el morro un poco desflorado por el ramal.

Habiendo sido sustraídas dos caballerías de la propiedad de D. Gregorio Palu Aliacar, vecino de Roden, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia



civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detencion, y caso de ser habidas las pondrán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1874.—Pedro A. Herrero.

Señas de las caballerías.

Un macho castaño oscuro, cerrado, sobre siete cuartas y media con unos sobre huesos en las manos.

Un caballo tambien cerrado, castaño oscuro, con unos lunares en el costillar; los dos con cabezadas de cincha vieja, llevan un guarda lomo y dos paños con cinchas.

SECCION DE FOMENTO.—*Minas.*

Hago saber, que por decreto de este dia y con arreglo al artículo 36 de la ley de minas, he aprobado el expediente seguido en esta Seccion de Fomento por D. Victoriano Ramos Cosme, para la adquisicion de cuatro pertenencias de la mina de plomo argentífero denominada *El Carmen*, sita en términos de Torrijo de la Cañada, y que se le expide el correspondiente título.

Lo que pongo en conocimiento del público á los efectos oportunos.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Hago saber, que por decreto de este dia y con arreglo al artículo 36 de la ley de minas, he aprobado el expediente seguido en esta Seccion de Fomento, por D. Tomás Bonet y Arbó, para la adquisicion de cuatro pertenencias de la mina de antimonio denominada *La Estrella*, sita en términos de Ateca, y que se le expida el correspondiente título.

Lo que pongo en conocimiento del público á los efectos oportunos.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Seccion 2.^a—CORREOS.—*Anuncio.*

Debiendo proveerse en propiedad la cartería de la villa de Magallon, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas; he acordado anunciarla al público para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en este Gobierno sus instancias documentadas por conducto de mi autoridad y dirigidas al ilustrísimo Sr. Director general de Correos y Telégrafos, todos los que, reuniendo las condiciones que determinan los artículos 3.^o, 4.^o, 5.^o y 6.^o del decreto de 20 de Agosto último, se consideren con derecho á servirla.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Articulos que se citan.

Los solicitantes han de ser licenciados del

ejército de mar y tierra, de la Guardia civil, de Carabineros y demás institutos militares, sin nota desfavorable en sus licencias, siendo atendidos en igualdad de circunstancias los inutilizados y heridos en campaña no imposibilitados para efectuar el servicio á que se destinan.

En el mismo caso se encuentran para ser atendidos, los voluntarios nacionales inutilizados y heridos luchando en el campo con los facciosos, ó defendiendo los pueblos de sus ataques é invasiones.

En identidad de cualidades, serán preferidos el sargento al cabo, y este al soldado, que sepa leer y escribir; pues esta es condicion indispensable para todo el que haya de desempeñar los antedichos cargos.

A falta de individuos que reunan las circunstancias exigidas en los artículos 3.^o y 4.^o, podrán optar á aquellas plazas los particulares que sabiendo leer y escribir, justifiquen su buena conducta moral y política, debiendo escogerse entre los que hubiesen prestado algun servicio á la humanidad y á la patria.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comision provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército durante el mes de Octubre último, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
La ración de pan.	0	16
Idem de cebada.	0	73
Idem de paja.	0	24
Litro de aceite.	1	04
Idem de vino.	0	16
Kilógramo de carbon.	0	11
Idem de leña.	0	03
Idem de carne.	5	55

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1874.—V.^o B.^o—El Vicepresidente, Emilio Nayarro.—El Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de guerra, Agapito Sanz.

Estracto de las sesiones celebradas por la Comisión Provincial y sus resoluciones.

Sesion pública ordinaria del 10 de Noviembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. PADILLA.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de una comunicacion de la Diputacion provincial nombrando vocal de esta Comision á D. Emilio Navarro y Ochoteco; la Comision quedó enterada, dándole posesion oficial del cargo el Sr. Vice-Presidente.

Seguidamente el Sr. Vice-Presidente accidental expuso que debia procederse al nombramiento del cargo que desempeñaba, siendo elegido previa votacion el Sr. D. Emilio Navarro y Ochoteco, el cual tomó posesion en el acto ocupando la presidencia.

Alagon.—Visto el dictamen emitido por el vocal D. Pedro Olleta en el expediente incoado por D. Leoncio Calabia y otros contra el repartimiento municipal de dicho pueblo; la Comision acordó aprobarlo en todas sus partes, y en su virtud se desestima el recurso de alzada interpuesto en 30 de Setiembre último por D. Leoncio Calabia y consortes; se reclaman al Ayuntamiento de Alagon las cuentas municipales que dice están aprobadas, y que se lleven á efecto varios acuerdos dictados por la misma en este expediente, caso de que no hubieren tenido puntual y cumplido efecto.

Paracuellos de la Ribera y Salinas de Medinaceli (Soria).—Visto el expediente de competencia entre ambos Ayuntamientos sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Enrique Perez Alvarez, la Comision acordó decidirla á favor de Salinas de Medinaceli.

Belmonte y Santa Cruz de Tobed.—Visto el expediente de competencia sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Manuel Castillo Catalan, suscitado entre ambos pueblos; la Comision acordó decidirla á favor de Viver de Vicort agregado á Belmonte.

Mara.—Mariano Pascual Grima y Dominguez, suplica se le exima del servicio de la actual reserva como comprendido en el art. 8 del decreto; la Comision acordó declararle exento del servicio.

Zaragoza.—Vista la comunicacion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, manifestando que por el Jefe de la Caja de quintos se le hizo saber haber tenido lugar el ingreso en Caja de 71 confinados que se hallan sufriendo condena por cuenta del cupo de Zaragoza, entre los cuales se encuentran algunos de otras provincias que deben cubrir plaza por dicha Capital; la Comision acordó se diga á aquella Autoridad que no habiéndose hecho reclamacion alguna contra la inclusion en las listas de esta ciudad de los confinados cuyas cer-

tificaciones se han remitido á Caja, estaba en el deber de admitirlos y darles ingreso sin llamar su reemplazo, de cuyo ingreso dá conocimiento al Sr. Gobernador á los efectos prevenidos en la vigente ley.

Zaragoza.—Casimiro Samper Palacios, número 9, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene; la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró adscrito á la reserva.

Zaragoza.—Justificado por el mozo Rufino Gascon Valfagon, núm. 464, ser licenciado del ejército en 1871, la Comision acordó declararle exento de la actual reserva.

Paracuellos de Giloca.—Manuel Sanchez Garrido alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario; la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la actual reserva.

Paracuellos de Giloca.—Hipólito Grimal Castejon núm. 20, alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene; la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exceptuado de la actual reserva.

Plasencia de Jalón.—Justificado por el mozo Gerardo Calvo Ramiro, núm. 2, ser hijo de padre que tiene otro en el ejército, la Comision revocando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la actual reserva.

Tauaste.—Vistas las certificaciones de existencia en el ejército de Ramon Larrodé Lamban, sustituto de Mariano Flandes y Perez el cual ha sido declarado soldado por el cupo de Tauaste, la Comision acordó se dé de alta á Ramon Larrodé, debiendo el sustituido Mariano Flandes ingresar en Caja por haber sido declarado soldado su sustituto Larrodé Lamban.

Zaragoza.—La Seccion de Fomento manifiesta que el Director de Caminos vecinales solicita la adquisicion de 20 carteras, 20 chapas para los sombreros para los peones y el número suficiente de distintivos, por haberse aumentado el personal; la Comision acordó se adquieran dichos objetos con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

Los Fayos.—El Ayuntamiento solicita que por el Arquitecto provincial se practique un reconocimiento de los daños que han sufrido los términos de dicho pueblo por una inundacion; la Comision acordó acceder á lo solicitado dándose al efecto las órdenes oportunas.

Zaragoza.—La Seccion de Fomento manifiesta la necesidad de adquirir 48 palas para que puedan trabajar los peones camineros; la Comision acordó adquirirlas con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

Zaragoza.—La Comision de Beneficencia manifiesta haber suspendido en empleo y sueldo al mancebo segundo del horno del Hospital provincial y apercibido al primero y segundo por falta de fidelidad; la Provincial acordó aprobar este acuerdo.

Zaragoza.—El Conserje D. Victoriano Jovellanos presenta una cuenta importante 474 pesetas, de los gastos ocurridos en la reserva decretada en 18 de Julio último: la Comision acordó su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

Zaragoza.—De conformidad con lo propuesto por la Comision de Beneficencia, la Provincial acordó nombrar interinamente Ayudante 4.º de la Botica del Hospital á D. Pedro Petroch dándose cuenta á la Diputacion en su actual reunion semestral.

Las Casetas, Guadalajara.—La Comision provincial de Guadalajara manifiesta haber decidido la competencia sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Miguel Ortiz Herran, entre los pueblos de Rivas y Las Casetas á favor de este pueblo; la de esta provincia acordó se dé traslado de esta comunicacion al Alcalde de este pueblo á los efectos oportunos.

Zaragoza.—Vista la terna presentada por la Comision de Beneficencia para la provision de la plaza vacante de padre de dementes del Hospital provincial dotada con el sueldo anual de 730 pesetas, la Provincial acuerdo se proponga á la Diputacion el nombramiento del primero en la terna D. José Oso Perairo para la referida plaza.

Zaragoza.—Vista la instancia suscrita por los Auxiliares y escribientes de la Secretaria de esta Corporacion solicitando una gratificacion por los trabajos extraordinarios con motivo de la reserva actual, y visto el informe de la Seccion de Hacienda, la Comision acordó concederles una gratificacion de 750 pesetas, con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto provincial.

Las Pedrosas, Zaragoza, Belchite, Zaragoza, Maria y Tarazona.—Habiéndose alzado de los acuerdos de la Comision declarando soldados á Faustino Ruiz Alcaine, Manuel Salinas Clemente y Pascual Anioza y declarando exceptuados de la reserva á Antonio Lopez, Mariano Tena y Benito Dominguez; la Comision acordó se remitan los antecedentes al Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

Zaragoza.—Vistos el proyecto, presupuesto y planos para la construccion de un puente sobre el rio Aranda, importante 46.725.05 pesetas, la Comision acordó dispensarle su aprobacion, anunciando la subasta de dicha obra para el 19 de Diciembre próximo.

Zaragoza.—Visto el proyecto de un ponton modelo para el rio Peregil y el presupuesto de gastos que asciende á 6.482.72 pesetas, con los pliegos de condiciones para su ejecucion, la Comision acordó dispensarle su aprobacion anunciándose la subasta del mismo para el 19 de Diciembre próximo, debiéndose cerrar el tránsito de dicho puente y construir el paso provisional.

Zaragoza.—La Seccion de Fomento manifiesta, que habiendo cesado el peon caminero Pascual Ortubia de su cargo por unos dias con

motivo de la reserva actual, debe dejar de percibir su sueldo hasta que tomó posesion nuevamente de su cargo; la Comision acordó de conformidad con lo indicado, dándose al efecto las órdenes oportunas.

Velilla de Giloca.—Francisco Hernandez, comisionado de este pueblo para la entrega en caja de los mozos de la presente reserva, solicita se le condone la multa de 25 pesetas que se le impuso por falta de presentacion; la Comision acordó relevar al recurrente de la mencionada multa.

Pina.—Teodoro Costa Pórtoles dice que corresponde al alistamiento de Fuentes de Ebro, y solicita se le excluya del de Pina; la Comision acordó no haber lugar á lo solicitado.

Monzon.—Pio Martinez Reviron, mozo de la actual reserva por Zaragoza, solicita se le conceda próroga para practicar las diligencias en el expediente de la excepcion que alega; la Comision acordó desestimar esta reclamacion, manifestando al recurrente que puede dirigirse á la autoridad militar.

Sesion pública ordinaria del 13 de Noviembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. NAVARRO.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo el Sr. Ortubia manifestó deseaba constase en actas su voto conforme con la mayoría en la eleccion de Vicepresidente que tuvo lugar en la anterior sesion; el Sr. Presidente contestó que resultaria en actas su sufragio conforme á su deseo, dándole las gracias por su deferencia.

Bulbunte.—D. José Gimenez Pellicer, Alcalde que fué de este pueblo en 1872-73, suplica se suspenda la comision ejecutiva expedida contra él por el actual; la Comision acordó que por el recurrente se presenten las cuentas de su administracion en el término de 15 dias para que sean examinadas por la junta, reintegrando á la Depositaria municipal las sumas en que se lle al canzado.

Novillas.—Ramon Alconchel manifiesta que no obstante lo acordado en 19 de Mayo no le han sido satisfechas las dietas que tiene devengadas, suplicando se ordene su pago; la Comision acordó se diga al recurrente acada al señor Gobernador que es la autoridad competente para ejecutar los acuerdos de esta Corporacion.

Zaragoza.—Visto lo expuesto por la Comision de Beneficencia; la Provincial acordó declarar vacante la plaza de asistente de enfermos del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia, debiendo los interesados presentar sus instancias en esta Secretaria por término de 15 dias.

El Frasco.—Juan Ratias Telesforo Gomez y Gerónimo Rodrigo, soldados de la reserva ac-

tual, solicitan se mande al Ayuntamiento de dicho pueblo, falle las excepciones propuestas por José Cuberos y Romualdo Perez; la Comisión acordó de conformidad con lo solicitado, dándose además las órdenes oportunas para que el mozo Pablo Monteagudo se presente á su ingreso en caja.

Belchite.—Visto el presupuesto de gastos carcelarios discutido y aprobado por la Junta, correspondiente al año 1874-75; la Comisión acordó dispensarle su aprobación, remitiéndolo al señor Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Luna.—El Ayuntamiento de este pueblo manifiesta por conducto del Alcalde que tan pronto como sea resuelto un recurso de alzada que tiene interpuesto satisfará al de Sierra de Luna lo que se le ordenó por acuerdo de esta Comisión; la misma acordó no haber lugar á tal pretension conminando á aquel Ayuntamiento con las respectivas multas si en el término de tercer día no cumple con lo acordado en 16 de Junio próximo.

Bubierca.—D. Gaspar Bosque reclama al Ayuntamiento de este pueblo 400 pesetas que le adeuda; la Comisión acordó se mande á dicho Ayuntamiento cumpla con lo que se le tiene ordenado en término de 15 días, quedando conminado con la multa de 25 pesetas en caso contrario.

Maella.—El Ayuntamiento dice que no se le exija responsabilidad en materia de pagos por haber sido amenazado por el cabecilla carlista Gamundi si procede á la recaudación; la Comisión acordó declarar la irresponsabilidad solicitada sin perjuicio de lo que resulte de la verdad de tales amenazas.

Olvés.—El Ayuntamiento solicita una prórroga para pago de lo que adeuda á fondos provinciales por haberse perdido la cosecha de los vecinos; la Comisión acordó desestimar esta reclamación y que se manifieste á dicho Ayuntamiento forme el oportuno expediente de calamidades.

Alborge.—D. Ventura Valencia reclama haber devengados durante el tiempo que desempeñó el cargo de Secretario del Ayuntamiento; la Comisión acordó conminar al Ayuntamiento de ese pueblo si no satisface al reclamante el crédito que le adeuda en el término de ocho días.

Contamina.—El Ayuntamiento solicita una prórroga para pago de lo que adeuda á fondos provinciales; la Comisión acordó pase este expediente á informe del Negociado 4.º sobre el estado de las cuentas de bagajería.

La Almolida.—El Ayuntamiento solicita se le levante una de las dos Comisiones de apremio que sufre por débitos del reparto personal; la Comisión acordó acceder á lo solicitado.

Borja, Alhama, Ejea, Luceni, Zaragoza, Zaragoza y Osera.—Vistos los recursos de alzada interpuestos por los mozos Calisto Castillo, José Fernández Montaña, Mariano Blasco Naudin,

Agustín Angilla Gimeno, José Rubio Melos, Miguel Saló Marco y Silvestre Casamayor, contra los acuerdos de esta Comisión declarándoles soldados y exceptuando á Francisco Amorós Ballestar; la misma acordó se remitan los antecedentes al Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

Zaragoza.—La Contaduría de fondos provinciales manifiesta que para llevar á efecto lo acordado por la Diputación en el expediente sobre la forma en que el Ayuntamiento de esta ciudad ha de satisfacer á la provincia lo que le adeuda, procede ponerlo en conocimiento de la provincial y de los Sres. Diputados componentes la Comisión encargada de gestionar en el asunto; la provincial acordó de conformidad con lo propuesto.

Mezalocha.—D. Pablo Jaime suplica se declare fuera de responsabilidad de la actual reserva á su hijo Manuel por hallarse casado civilmente antes de la fecha del decreto convocándola; la Comisión acordó desestimar esta reclamación.

Zaragoza.—Los médicos civiles y militares que practicaron los reconocimientos de los mozos de la reserva decretada en 25 de Abril último, solicitan los honorarios devengados; la Comisión acordó su pago, pasándose nota detallada á los pueblos y á la Comisión provincial de Teruel á fin de que cada uno abone lo que le corresponda por dicho servicio en un breve plazo.

Alfajarín.—D. Manuel Berdiel, apoderado de D.ª Rosario de Vall, reclama contra el reparto municipal y provincial de dicho pueblo; la Comisión acordó que por el Ayuntamiento se rectifique la cuota impuesta á la reclamante.

Nuez.—Gregorio Natalias y otros reclaman contra el reparto municipal de dicho pueblo; la Comisión acordó no haber lugar á esta reclamación, previniendo al Ayuntamiento suspenda la cobranza del de consumos hasta que se cumpla con lo prevenido en el párrafo 2.º de la regla 2.ª del art. 132 de la ley municipal.

Bujaraloz.—D. Joaquin Samper reclama contra el reparto municipal de este pueblo; la Comisión acordó que por el Ayuntamiento se rectifique la cuota impuesta al reclamante con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 26 de Diciembre de 1872.

Sos.—Visto el expediente sobre nombramiento por solo el Ayuntamiento de esta villa de Facultativo municipal á favor de D. Cristóbal Almarcegui; Visto el resultado del mismo, la Comisión acordó confirmar en el cargo mencionado á D. Evaristo Fuertes, mientras que la mayoría del Municipio con la Asamblea de asociados no acuerden su destitución y sucesión de otro.

Alberite.—D. Cándido Muzas, médico titular reclama al Ayuntamiento 494 pesetas que le adeuda como tal titular; la Comisión acordó se ordene á dicho Ayuntamiento satisfaga al recurrente la cantidad reclamada.

El Frasno.—El Alcalde D. Antonio Hernandez pide se levante el apremio dirigido contra el Ayuntamiento y se compense el débito con una

cuenta de bagajería que tiene presentada; la Comision acordó desestimar la compensacion que pretende, concediéndole prórroga de 20 dias para cubrir su crédito, dirigiéndose el apremio contra el Ayuntamiento que cesó en 24 de Agosto de 1873.

SECCION QUINTA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURCOS.

Esta Corporacion, en vista de que ninguno de los aspirantes á las 30 pensiones vitalicias de á 2 rs. diarios cada una, acordadas por la misma para los inutilizados en campaña, ha presentado las justificaciones necesarias para acreditar que reúne las condiciones señaladas en el anuncio de 5 de Agosto de este año, publicado en el *Boletin oficial* de la provincia, núm. 188, correspondiente al dia 8 de dicho mes, y en la *Gaceta de Madrid* núm. 224, correspondiente al dia 12 de Agosto, ha acordado abrir nuevamente un plazo de dos meses, á contar desde la publicacion del presente en el expresado *Boletin*, para que los mencionados aspirantes puedan completar sus justificaciones, y que al mismo tiempo puedan presentar nuevas solicitudes los que quieran obtener dicha gracia, en la inteligencia de que los documentos necesarios al efecto son: la certificacion expedida por el Jefe del cuerpo en que servian al ser heridos, para acreditar la fecha en que lo fueron; la partida de bautismo para justificar que son naturales de la provincia los que lo sean; certificacion expedida tambien por el Jefe del cuerpo para acreditar que, aun cuando no sean naturales de la provincia, estaban sirviendo, al ser heridos, por el cupo de cualquiera de los pueblos de la misma, con expresion de si servian por su suerte ó como sustitutos; certificacion expedida por el médico militar que les haya asistido en la curacion, para probar su inutilidad para el servicio militar; y otra certificacion expedida por dos médicos civiles, en que se acredite que han quedado impedidos para procurarse su sustento con el trabajo.

Así bien ha acordado esta Corporacion conceder igual plazo de dos meses á todos los aspirantes á los ocho premios de á 1.000 rs. que han presentado sus instancias, á excepcion de Crisanto Rico Figuero, que ha sido agraciado, para que completen sus justificaciones en la misma forma que va expresada, sin más diferencia que la de no ser necesaria respecto de ellos la certificacion de los facultativos civiles referente á la inutilidad para el trabajo, otorgándose tambien igual plazo á los que quieran aspirar nuevamente á estas recompensas para que presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos mencionados, debiendo advertirse que ninguno podrá obtener á la vez las dos gracias, por lo cual habran de limitarse las nuevas instancias á una de ellas determinada y manifestar los que en anteriores soli-

citudes hubiesen aspirado á ambas, por cuál de las dos optan, á cuyo efecto habran de utilizar así bien el plazo indicado de los dos meses.

Burgos 22 de Noviembre de 1874.—Timoteo Arnaiz, Presidente.—Juan Valeriano Ontoria, Diputado Secretario.—Manuel de la Cuesta y Cuesta, Diputado Secretario.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme con lo dispuesto en la real orden de 10 de Agosto de 1858, inserta en la *Gaceta* de 14 del mismo y restablecida por la de 29 de Julio último, han de proveerse por oposicion las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE HUESCA.

La de párvulos de Benabarre, dotada con 825 pesetas, cuarta parte para material, 76 pesetas 25 céntimos por concepto de retribuciones y casa.

La de niñas de Candanos, dotada con 550 pesetas, cuarta parte para material, 150 pesetas por concepto de retribuciones y casa.

Los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos por las disposiciones vigentes, dirijirán sus instancias documentadas debidamente al señor Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la misma.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1874.—El Rector, Gerónimo Borao.

ADMINISTRACION DE CRUZADA de la Diócesis de Zaragoza.

Finalizando en 31 de Diciembre próximo veniente el término señalado para la devolucion de las Bulas sobrantes que tienen en su poder los Ayuntamientos, correspondientes á las predicaciones desde 1867 hasta 1872, ambos inclusive, se previene á los de los pueblos de la Diócesis, enclayados en esta provincia de Zaragoza, que si en dicho plazo no las devuelven á esta administracion de mi cargo se considerarán como despachadas, entregando su valor en metálico.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1874.—El Administrador, Vicente Ribera.

PRESIDIO DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Se vende en pública subasta que tendrá lugar el dia 1.º de Diciembre y hora de las 12 de su mañana, en el despacho del Sr. Comandante

del establecimiento, bajo la forma y condiciones siguientes:

2.329 kilogramos de madera á 3 centimos de peseta el kilo.

168.375 id. de hierro á 5 centimos de id. id.

805.525 id. de trapo, paño de lana, á 10 id. de id.

30.500 id. de lienzo hilo á 50 id. de id.

100.000 id. de cañamo de alpargatas inútiles á 9 id. de id.

1.^a Las proposiciones se harán verbalmente y con pujas á la llana, adjudicándose el remate al que mejor el tipo del precio en la subasta.

2.^a La entrega de su importe se efectuará inmediatamente de terminado el acto en la mayoría del presidio.

3.^a Como garantía de la subasta, los propositores harán un depósito en metálico en la caja del establecimiento una hora antes de dar principio á la misma, y que se estipulará entre el Comandante y los interesados, el que se devolverá en el acto de terminado el remate, á excepcion del que se quede con los efectos que se subastan, hasta que por este se haga el efectivo pago.

4.^a El rematante procederá con la mayor prontitud á verificar la saca de los referidos efectos, con el fin de que se desaloje el local que ocupan.

5.^a Los gastos de la extraccion serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la referida subasta.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1874.—V.º B.º
—El Comandante, Barceló.—El mayor, Isidro Villanúa

SECCION SEXTA.

RECTIFICACION IMPORTANTE.

En el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 81, correspondiente al dia 19 del actual, relativo á la vacante de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se fijó el sueldo de 750 pesetas anuales, debiendo ser el de 830, consignadas en el actual presupuesto.

Perdiguera 23 de Noviembre de 1874.—El Alcalde ejerciente, Agustin Arruga.

En dicha villa de Castano de Pedro G.

—El repartimiento municipal y provincial de esta villa, para el actual año económico, estará de manifiesto al público por término de ocho dias, dentro de los cuales se admitirán y resolverán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Gallur 24 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Pedro Mesejor.

El repartimiento municipal y provincial de este pueblo, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias.

Oseja 23 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Prudencio Perez.

El repartimiento para cubrir los gastos municipales y contingente provincial de este pueblo para el año económico actual, se hallará expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes al mismo puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Lumpiaque 23 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Teodoro Gonzalez.

El repartimiento municipal y provincial de este pueblo para el año actual económico, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Peñafior 23 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Fernando Monforte.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba, siendo su dotacion la de 625 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella dirijirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldia en el término de 15 dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alfamen 23 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Babil Ortiaga.

SECCION SÉTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente edicto se cita y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes de la capellania laical, que D. José Herrero y Grima por su testamento de 25 de Junio de 1715, fundó en la Iglesia parroquial de San Andres de esta ciudad, para que dentro del término improrogable de 30 dias á contar desde el de la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir los derechos de que se crean asistidas y contestar la demanda presentada por el presbítero D. Andres Almenara y Fernández, bajo apercibimiento que no haciendolo así, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de 18 del actual en la demanda de que se deja hecha mencion.

Dado en Daroca á veinte de Noviembre de mil

ochocientos setenta y cuatro.—Diego de Olzina.
—Por mandado de S.S., Ramon Esguin.

Pina.

D. Julian Lúcio Piqueras, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la causa seguida por este Juzgado y Escribanía del refrendatario, contra Pedro Diez Escorza, natural y vecino de Fuentes de Ebro, sobre incendio de mies, con fecha 10 de Octubre último, recayó en la misma sentencia definitiva, la cual en su parte dispositiva dice así:

«Dijo: Que debia declarar y declaraba que el hecho perseguido es de incendio de mies de trigo con participacion en el de autor de Pedro Diez Escorza, siendo de estimarse en el mismo la circunstancia de atenuacion de ser menor de diez y ocho años y mayor de quince á quien debia de condenar y condenaba á la pena de cuatro meses y un dia de arresto mayor, suspension de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, á la indemnizacion de treinta y seis pesetas á D. Sisto Genzor, y por insolvencia de estas la prision sustitutoria y al pago de todas las costas procesales.

Consúltese la presente sentencia con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, previa citacion y emplazamiento de las partes remitiéndose por el conducto ordinario.

Así lo manda y firma S. S., de que doy fé.—L. Julian Lúcio Piqueras.—Juan Guinaldo.»

Y á fin de que la publicacion del presente sirva de notificacion, citacion y emplazamiento, en conformidad á las disposiciones de la ley se expide el presente.

Dado en Pina á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Licenciado Julian Lúcio Piqueras.—D. S. O , P. I. del actuario Guinaldo, Pedro Antonio Fernandez.

Santander.

D. Vicente Perez de Celis, Juez del partido de Cabuérniga en la provincia de Santander.

En nombre del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, cito y emplazo á Manuel Casares Campo, natural de Poblacion de Arriba en la provincia de Búrgos, domiciliado en Uzua-yo, término municipal de Polaciones, y cuyas señas se expresarán á continuacion, para que dentro de quince dias contados desde la insercion de la requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel pública de este partido á rendir declaracion indagatoria en la causa que contra él se instruye, por allanamiento de morada y lesiones inferidas la noche del veintiuno de Octubre último á doña Celedonia Gomez Lombraña, vecina de dicho pueblo de Uzuayo, apercibido de que trascurrido aquel término sin verificarlo, se le declarará rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, lo mismo que á los agentes de policia judicial, se sirvan proceder

á la busca, captura y conduccion á esta cárcel del Manuel Casares Campo, que se presume se habrá dirigido hácia la provincia de Logroño ó Zaragoza en compañía de otros tres sujetos del mismo pueblo, con objeto de dedicarse á su oficio de aserrador de maderas: pues así se ha acordado al decretar su prision provisional y despues de buscarle en su domicilio.

Dada en Valle de Cabuérniga á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Vicente Perez de Celis.—Por mandado de S. S., Manuel J. Rubin.

Señas del procesado Manuel Casares Campo.

Estatura bastante alta, color trigueño claro, barba cerrada afeitada, ojos y pelo negro. Viste pantalon y chaqueta de paño oscuro, sombrero hongo negro. Es de edad de veintiseis años.

Se ausentó en compañía de sus hermanos Domingo y Agapito y de su tio carnal Gabriel Casares á dedicarse al oficio de la sierra de maderas.

ANUNCIOS.

BANCO DE ZARAGOZA.

Siendo conveniente á los intereses de los poseedores de acciones al portador de este Establecimiento, lo mismo del primero que del segundo capital, que las *inscriban á su nombre* en las oficinas del Banco, su Administracion les encarece esta conveniencia y les invita para que acudan á verificarlo antes del dia 22 del corriente mes con el fin de evitarles el perjuicio que de no hacerlo se les pudiera irrogar.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1874.—El Director 2.º, Venancio Urzainqui.—El Secretario, Julian Posac.

Por los albaceas de los últimos propietarios se pondrán en venta, mediante pública licitacion, las fincas siguientes:

Una casa sita en Zaragoza y su calle de Palomeque, núm. 28, bajo el tipo de 15.000 pesetas.

Y siete campos radicantes en la huerta y términos de Calatorao, todos por precio de 12.500 pesetas.

En dicha villa de Calatorao reside D. Pedro Geze, que tiene el encargo de enseñar los campos.

Se celebrará la subasta á las once de la mañana del dia 30 del actual mes, en la Notaria de don Celestino Serrano, calle de Goya núm. 7, donde obrarán los títulos de pertenencia y pliego de condiciones.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1874.—Ramon Foch.